

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 013-2024-2-0052-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL
JESUS MARIA - LIMA - LIMA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA OFICINA
DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS”**

Lima, 27 de marzo 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 013-2024-2-0052-AOP

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 013-2024-2-0052-AOP**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0052-2024-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE PROVEEDORA NO RECONOCIDA POR CENTRO DE ESTUDIOS POSIBILITO SU CONTRATACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE APOYO EN LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS, SIN QUE CUMPLA CON EL PERFIL REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De la revisión efectuada a los expedientes de contratación correspondientes a las cuatro (4) Órdenes de Servicios n.°s 1108, 2778, 2922 y 3030-2022 de 3 de junio, 16 de setiembre, 11 de octubre y 4 de noviembre de 2022 de la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto, se advierte que la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos, requirieron al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, la contratación de un personal para la realización de servicios de apoyo en gestión administrativa en sus respectivas unidades orgánicas, para lo cual le remitieron los correspondientes Términos de Referencia de cada una de ellas, de las cuales se advierte que se requirió como requisitos del proveedor, entre otros, lo siguiente: “*Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines*”, por lo que, a fin de acreditar el cumplimiento de dicho requisito se advirtió la presentación de la “Constancia n.° 2022011587-1” de 23 de mayo de 2022 emitida y suscrita por el Jefe (e) de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Continental – Cusco, en la que se señala que la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto identificada con código de matrícula n.° 70294680, de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, viene cursando el IX período en 202210, con un promedio ponderado de 15.24; no obstante, dicho documento no fue reconocido por el Rector de la Universidad Continental-Huancayo, según lo informado mediante Oficio n.° 016-2024-R/UC de 6 de febrero de 2024, a través del cual remitió el Informe n.° 007-2024-RA/UC, en el que el Jefe Nacional de Registros Académicos de dicha casa de estudios, precisó entre otros, lo siguiente: “*El estudiante ha presentado una constancia la cual no es válido de acuerdo a su codificación, y validación de las firmas*”; situación que

evidencia que no resulta válida la acreditación de dicho requisito requerido en los Términos de Referencia; no obstante, la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto presentó el "Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos y de no estar impedido para contratar con el Estado" en cada una de dichas contrataciones, en las que indicaba entre otros, que cumplía con cada uno de los requisitos solicitados en los Términos de Referencia, generando que se le adjudiquen las cuatro (4) contrataciones señaladas y se le pague el importe total de S/ 21 000.00 soles.

El referido hecho se expone a continuación:

1. Sobre la contratación de la proveedora Amalia Asunción Alfaro Barreto

Mediante Oficio n.° 000429-2023-CG/AGR de 27 de diciembre de 2023, se requirió al Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul la siguiente información y documentación:

(...)

1. *Relación de todas las contrataciones realizadas bajo cualquier modalidad a favor de la Srta. Amalia Asunción Alfaro Barreto identificada con DNI N.° 70294680, indicando número de la Orden de Servicio, Contrato u Otro, fecha, periodo de contratación e importe.*
2. *Remitir escaneado los Expedientes de Contratación completos de las contrataciones señaladas en el numeral precedente que contenga entre otros, el requerimiento, los términos de referencia, el currículo vitae documentado, el contrato u orden de servicio, etc."*

Mediante Oficio n.° 01-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA de 5 de enero de 2024 el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul remitió la información solicitada, adjuntando el Informe n.° 8109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 29 de diciembre de 2023, elaborado por el Especialista en Abastecimiento en el que señala que realizada la búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) de las Órdenes de Servicio emitidas por la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul a favor de la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto, se encontraron entre otras, las siguientes contrataciones:

Cuadro n.° 1

Relación de Órdenes de Servicio emitidas a favor de la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto

Ítem	N° Orden de Servicio	Fecha de emisión	Periodo del Servicio	Monto S/
1	1108-2022	03/06/2022	Hasta 90 días calendario	10 500.00
2	2778-2022	16/09/2022	Hasta 20 días calendario	3 500.00
3	2922-2022	11/10/2022	Hasta 20 días calendario	3 500.00
4	3030-2022	04/11/2022	Hasta 30 días calendario	3 500.00

Fuente: Informe n.° 8109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 29 de diciembre de 2023.

Del Requerimiento de la contratación de servicios

De la revisión de los expedientes de contratación correspondiente a las Órdenes de Servicios n.°s 1108, 2778, 2922 y 3030-2022 de 3 de junio, 16 de setiembre, 11 de octubre y 4 de noviembre de 2022, se advierte que la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos, requirieron al Director Ejecutivo de la Entidad, la contratación de un personal para la realización de servicios de apoyo en gestión administrativa en sus respectivas unidades orgánicas, remitiéndoles los correspondientes Términos de Referencia para su aprobación, autorización y continuidad de los trámites correspondientes, del cual se advierte que se requirió como requisitos del proveedor, entre otros, lo siguiente: "Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines", tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2
Requerimientos de servicios y requisitos del proveedor según los Términos de Referencia**

Ítem	Solicitud de contratación		Términos de Referencia		
	Documento	Fecha	Dependencia Solicitante	Denominación de la Contratación	Requisitos del proveedor
1	Informe n.º 172-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA	30/05/2022	Oficina de Administración - Abastecimiento	Servicio de apoyo en la revisión y verificación de documentos de pago para la Oficina de Administración - Abastecimiento	Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o carreras afines
2	Informe n.º 3324-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP	14/09/2022	Unidad de Obras - Oficina de Gestión de Proyectos	Servicio de apoyo en gestión administrativa en la etapa de ejecución de las Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua	Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines
3	Informe n.º 3423-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP	6/10/2022	Unidad de Obras - Oficina de Gestión de Proyectos	Servicio de apoyo en gestión administrativa en la etapa de ejecución de las Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua	Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines
4	Informe n.º 3605-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP	03/10/2022	Unidad de Obras - Oficina de Gestión de Proyectos	Servicio de apoyo en gestión administrativa en la etapa de ejecución de las Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua	Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines

Fuente: Oficio n.º 01-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 5 de enero de 2024.

Al respecto, se advierte que el Profesional de Abastecimiento mediante correo electrónico institucional de 3 de junio, 15 de setiembre y 10 de octubre de 2022 comunicó a la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto, la necesidad de las referidas contrataciones, adjuntándole los respectivos Términos de Referencia de cada una de ellas, invitándola a participar y solicitándole la presentación de su cotización y los anexos de la misma debidamente llenados y firmados; quien en atención a lo requerido a través de correo electrónico liaasuncion111@gmail.com de 3 de junio, 15 de setiembre y 10 de octubre de 2022 remitió lo solicitado.

De la emisión de las Órdenes de Servicio

En consecuencia, el Especialista en Abastecimiento y el Jefe de la Oficina de Administración emitieron las Órdenes de Servicios n.ºs 1108, 2778, 2922 y 3030-2022 de 3 de junio, 16 de setiembre, 11 de octubre y 4 de noviembre de 2022, que formalizaron las cuatro (4) contrataciones de la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto por el concepto, plazo e importe que se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 3
Órdenes de Servicio emitidas para la contratación de la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto**

Ítem	Orden de Servicio n.º	Fecha de emisión	Concepto	Plazo de Ejecución	Importe de la Orden de Servicio S/
1	1108-2022	3/06/2022	Servicio de apoyo en la revisión y verificación de documentos de pago para la Oficina de Administración - Abastecimiento	90 días calendario	10 500.00
2	2778-2022	16/09/2022	Servicio de apoyo en gestión administrativa para las actividades relacionadas con Abastecimiento	20 días calendario	3 500.00
3	2922-2022	11/10/2022	Servicio de apoyo en gestión administrativa para la OGP (UN, AYA, ANC)	20 días calendario	3 500.00
4	3030-2022	4/11/2022	Servicio de apoyo en gestión administrativa en la etapa de ejecución de las inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua para la Unidad de Obras de la OGP	30 días calendario	3 500.00

Fuente: Oficio n.º 01-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 5 de enero de 2024.

Sobre el particular, a fin de acreditar el cumplimiento del requisito del proveedor requerido en los Términos de Referencia, referente a: "Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines" de las contrataciones detalladas en los ítems 1 al 4 del cuadro n.º 2, se

advierte la presentación de la Constancia n.° 2022011587-1 de 23 de mayo de 2022 emitida y suscrita por el Jefe (e) de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Continental – Cusco, en la que se señala que la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto identificada con código de matrícula n.° 70294680, de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, viene cursando el IX período en 202210, con un promedio ponderado de 15.24; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1

Constancia de estudios contenida en los expedientes de contratación de la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto

Logo of Universidad Continental

N° 2022011587-1

El jefe(e) de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Continental otorga:

Constancia

A **ALFARO BARRETO, AMALIA ASUNCION** identificado(a) con código de matrícula N° **70294680**, de la **Facultad de Ciencias de la Empresa, Escuela Académico Profesional de CONTABILIDAD**; quien viene cursado el **IX periodo** en el **202210**, con un promedio ponderado de **15.24**, de acuerdo a las calificaciones que obran en esta dependencia a los que me remito en caso de ser necesario.

Se expide la presente a solicitud del interesado(a) para los fines que considere conveniente.

Expedido el 23 de Mayo del 2022

Logo of Universidad Continental - Registros Académicos - Cusco

Karina Guzmán Pacheco
Jefe(e) Registros Académicos
Universidad Continental

Este documento y las firmas consignadas en el han sido emitidos a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A. - Formalidad En los casos que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro tipo análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta". La verificación de esta constancia podrá hacerse en la página web: <http://www.universidadcontinental.edu.pe/certificaciones>. Documento emitido por: jvilchez a las 11:05:2022 11:31:58 a.m.

Página: 1 de 1

Fuente: Oficio n.° 01-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA de 5 de enero de 2024.

2. De la verificación de la veracidad de la Constancia de Estudios emitida por la Universidad Continental para acreditar el cumplimiento del requisito del proveedor requerido en los Términos de Referencia

Mediante Oficio n.° 000440-2023-CG/AGR de fecha 29 de diciembre de 2023, se solicitó al Rector de la Universidad Continental en vías de colaboración, entre otros, la siguiente información y documentación:

“1. Se informe si la Srta. Amalia Asunción Alfaro Barreto identificada con DNI N° 70294680, ha cursado o viene cursando estudios en la Universidad Continental de Cusco Facultad de Ciencias de la Empresa, Escuela Académico Profesional de Contabilidad, precisando lo siguiente:

1.1 De ser estudiante en que ciclo académico se encuentra, fecha y modalidad de ingreso.
(...)

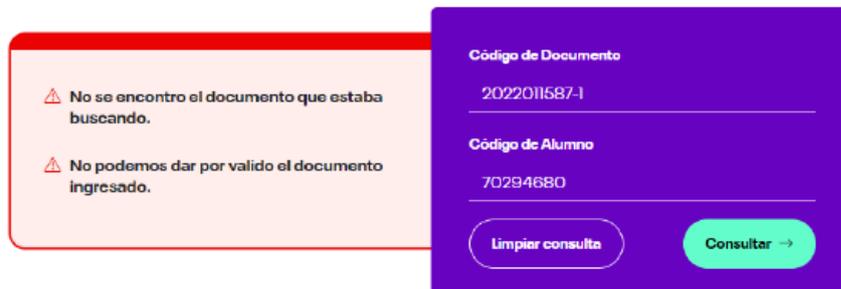
2. Se comunique la validez de la Constancia N° 2022011587-1 emitida por el jefe (e) de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Continental de Cusco.”

Al respecto, el Rector de la Universidad Continental – Huancayo, mediante Oficio n.° 016-2024-R/UC de 6 de febrero de 2024, remitió el Informe n.° 007-2024-RA/UC de 25 de enero de 2024, elaborado por el Jefe Nacional de Registros Académicos de la Universidad Continental, en la que señala, entre otros lo siguiente:

“(…)

- Nombres y Apellidos: Alfaro Barreto, Amalia Asunción
- DNI: 70294680
- Detalle:

- El estudiante es de la EAP: Contabilidad en la modalidad A Distancia, en dicha carrera curso VIII períodos académicos, el cual tiene aprobado 159 créditos hasta el período 2022-20.
- El estudiante ha presentado una constancia la cual **no es válido** de acuerdo a su codificación, y validación de las firmas.



Validación de Documentos Generados desde
el Portal del Estudiante

- Dicha información fue validada por el sistema y los archivos de la Oficina de Registros Académicos a los cuáles me remito.
- Al presente informe se adjunta el historial académico, obtenidas a la fecha.
(...)" (El resaltado es nuestro)

Por tanto, se puede advertir que la Constancia n.° 2022011587-1 de 23 de mayo de 2022 emitida y suscrita por el Jefe (e) de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Continental – Cusco, que obra en los expedientes de contratación de la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto detallados en los ítems 1 al 4 del cuadro n.° 1, presentado para acreditar el requisito del proveedor requerido en los Términos de Referencia, referente a: “Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines”, **no fue reconocida** por el Rector de la Universidad Continental-Huancayo, según informó mediante Oficio n.° 016-2024-R/UC de 6 de febrero de 2024, a través del cual remitió el Informe n.° 007-2024-RA/UC.

En consecuencia, no resulta válida la acreditación de dicho requisito requerido en los Términos de Referencia; no obstante, como parte de la documentación presentada por la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto y que obran en los expedientes de contratación detallados en los ítems 1 al 4 del cuadro n.º 1 se encuentra una Declaración Jurada denominada "Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos y de no estar impedido para contratar con el Estado" de 3 de junio, 15 de setiembre, 10 de octubre y 4 de noviembre de 2022, en cuyo numeral 1 y 3 se señala:

(...)

1. Haber revisado los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, remitidas por el Especialista de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" y cumpla con cada uno de los requisitos solicitados.

(...)

3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento".

Situación que generó que se le adjudique a la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto, cuatro (4) contrataciones mediante las Órdenes de Servicios n.ºs 1108, 2778, 2922 y 3030-2022 de 3 de junio, 16 de setiembre, 11 de octubre y 4 de noviembre de 2022 y por las cuales se le pagó el importe total de S/ 21 000.00 soles, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Pagos efectuados a la señorita Amalia Asunción Alfaro Barreto por la prestación de sus servicios

Orden de Servicio n.º	Comprobante de Pago n.º	Fecha	Importe S/
1108-2022	3039	23/06/2022	3 500.00
	5051	26/07/2022	3 500.00
	7544	7/09/2022	3 500.00
2778-2022	8701	3/10/2022	3 500.00
2922-2022	10189	28/10/2022	3 500.00
3030-2022	10923	30/11/2022	3 500.00
Total			21 000.00

Fuente: Correo electrónico institucional mrios@sierrazul.gob.pe de 22 de marzo de 2024, emitido por la Asistente de la Oficina de Administración.

Lo expuesto contraviene los siguientes dispositivos legales:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019:**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*

TÍTULO VI RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas–Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas–Perú Compras.

(...)

50.2 Para los casos a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5, solo son aplicables las infracciones previstas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50.”

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019:**

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

(...)

Subcapítulo I

De los Administrados

(...)

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicios n.º 1108-2022 “Servicio de apoyo en la revisión y verificación de documentos de pago para la Oficina de Administración – Abastecimiento” de 3 de junio de 2022:**

“9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o carreras afines (...)*

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicios n.º 2778-2022 “Servicio de apoyo en gestión administrativa para las actividades relacionadas con Abastecimiento “ de 16 de setiembre de 2022:**

“9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines (...)*

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicios n.º 2922-2022 “Servicio de apoyo en gestión administrativa para la OGP (UN, AYA, ANC)” de 11 de octubre de 2022:**

“9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines (...)*

- **Términos de Referencia de la Orden de Servicios n.º 3030-2022 “Servicio de apoyo en gestión administrativa en la etapa de ejecución de las inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua para la Unidad de Obras de la OGP” de 4 de noviembre de 2022:**

“9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- *Egresado y/o Estudiante en las carreras de Administración y/o Contabilidad y/o afines (...)*

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información proveniente de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y de terceros, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe aquella documentación e información proporcionada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y por terceros.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicado a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul se ha advertido un (1) hecho con indicios de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

A la titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicios de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 27 de marzo de 2024

María Elena Jacobi Zamora
Jefe de Comisión

César Rafael Peña Ospina
Supervisor de Comisión

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación

Lima, 27 de marzo de 2024

Rosario Benites Vilela
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 013-2024-2-0052-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE PROVEEDORA NO RECONOCIDA POR CENTRO DE ESTUDIOS POSIBILITO SU CONTRATACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE APOYO EN LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS, SIN QUE CUMPLA CON EL PERFIL REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

N°	Documento
1	Oficio n.° 000429-2023-CG/AGR de fecha 27 de diciembre de 2023
2	Oficio n.° 01-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA de 5 de enero de 2024
3	Informe n.° 8109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 29 de diciembre de 2023
4	Expediente de contratación de la Orden de Servicios n.° 1108-2022 de 3 de junio de 2022
5	Expediente de contratación de la Orden de Servicios n.° 2778-2022 de 16 de setiembre de 2022
6	Expediente de contratación de la Orden de Servicios n.° 2922-2022 de 11 de octubre de 2022
7	Expediente de contratación de la Orden de Servicios n.° 3030-2022 de 4 de noviembre de 2022
8	Oficio n.° 000440-2023-CG/AGR de fecha 29 de diciembre de 2023
9	Oficio n.° 016-2024-R/UC de 6 de febrero de 2024
10	Informe n.° 007-2024-RA/UC de 25 de enero de 2024
11	Comprobante de Pago n.° 3039 de 23 de junio de 2022
12	Comprobante de Pago n.° 5051 de 26 de julio de 2022
13	Comprobante de Pago n.° 7544 de 7 de setiembre de 2022
14	Comprobante de Pago n.° 8701 de 3 de octubre de 2022
15	Comprobante de Pago n.° 10189 de 28 de octubre de 2022
16	Comprobante de Pago n.° 10923 de 30 de noviembre de 2022



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de marzo de 2024

OFICIO Nro 0219-2024-MIDAGRI-OCI

Señora

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ

Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Jr. Cahuide n.º 805

Jesús María/Lima/Lima**ASUNTO** : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior

REF. : a) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023
b) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante la cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que ameritan que la Titular adopte acciones inmediatas que corresponda.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información obtenida respecto de la "Contratación del Servicio de Apoyo para la Oficina de Administración y Oficina de Gestión De Proyectos" en el periodo 2022, en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA, se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho con indicios de irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 013-2024-2-0052-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe adjunto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Firmado digitalmente por BENITES
VILELA Rosario Del Pilar FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2024 20:37:29 -05:00

ROSARIO BENITES VILELA**Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

RBV/cpo/mjz

Adj. Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 013-2024-2-0052-AOP

CUT N°: 17057-2024-MIDAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7BHAFH y el número de documento.

**BICENTENARIO
PERÚ
2024**

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/0052

DOCUMENTO : OFICIO N° 0219-2024-MIDAGRI-OCI

EMISOR : ROSARIO DEL PILAR BENITES VILELA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372931

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Informe de acción posterior que contiene un hecho con indicio de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 013-2024-OCI
2. OFIC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0219-2024-MIDAGRI-OCI
EMISOR : ROSARIO DEL PILAR BENITES VILELA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Sumilla:

Informe de acción posterior que contiene un hecho con indicio de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372931**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/0052
2. Informe N° 013-2024-OCI
3. OFIC

NOTIFICADOR : CESAR RAFAEL PEÑA OSPINA - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

